
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

VISTO: La necesidad de acompañar con otras acciones al contrato de alquiler del predio de disposición final de residuos y las acciones de saneamiento a realizarse, y;

CONSIDERANDO: Que la disposición final de residuos resulta un hecho de importancia significativa en el esquema de gestión de Residuos Sólidos Urbanos para nuestra ciudad.

Que la coyuntura crítica en materia ambiental requiere un trabajo conjunto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Municipal Concejo Municipal.

Que se requiere trabajar con indicadores cuantitativos y cualitativos que permitan evaluar el estado de situación del proceso y sus consecuentes modificaciones.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Realizar el seguimiento de las tareas y acciones correspondientes al contrato que regula el actual predio de disposición final y saneamiento. El mismo estará a cargo de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, la Comisión de Ecología de este Cuerpo y se articulará un mecanismo de participación ciudadana atendiendo a las propuestas recibidas por el Honorable Concejo Municipal. En el caso que las partes lo requieran podrán solicitar asesoramiento externo.

ARTÍCULO 2º: Realícese un estudio de suelo que permita analizar el grado de contaminación y/o afectación del predio por el desarrollo de la actividad durante estos años, a los efectos de analizar las medidas de mitigación a realizar y establecer las responsabilidades sobre el pasivo ambiental.

ARTÍCULO 3º: Realícese un diagnóstico de saneamiento cada treinta (30) debiendo elevar el informe a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4º: Realícese un estudio de suelo que permita analizar el grado de contaminación y/o afectación del predio por el desarrollo de la actividad durante estos años, a los efectos de analizar las medidas de mitigación a realizar y establecer las responsabilidades sobre el pasivo ambiental.

ARTÍCULO 5º: Arbitren los mecanismos necesarios para desarrollar los estudios de factibilidad y costos necesarios respecto de otra/s posible/s localización/es del espacio de disposición final de Residuos Sólidos Urbanos, en el marco del GIRSU Constitución y/u otros posibles acuerdos ambientales en desarrollo o que se desarrollen (Convenio San Nicolás-Ramallo o Villa Gobernador Gálvez), a los fines de limitar a un lapso no mayor a 4 años la utilización del predio para disposición final.

ARTÍCULO 6º: Remítanse informes de los mencionados estudios así como de las actividades desarrolladas en el predio, en el marco del proceso de saneamiento planteado.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4972 Sala de Sesiones, 18 de Septiembre de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.